

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/5164 *Dictamen sobre la propuesta de aprobación de la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en Materia de Planeamiento General Urbano Municipal.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 9 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 9/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA Y CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL:

“

Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la NORMATIVA Y CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, la aprobación de la NORMATIVA Y CONVOCATORIA del PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL. A tal efecto,

EXPONEN:

Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 29 de junio de 2018, se aprobó un crédito extraordinario por cuantía total de 105.000 euros, cuyo objeto era financiar o participar en la financiación de los gastos de la asistencia técnica que se requieren para concluir los instrumentos jurídicos de planeamiento general de varios municipios de la provincia de Jaén, ello conforme a la propuesta del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales, al considerarse necesario y conveniente concluir la tramitación de su PGOU conforme a los requisitos

previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Este crédito extraordinario fue aprobado por unanimidad de los 26 Diputados asistentes a la sesión plenaria, incorporándose este Acuerdo al expediente de este Plan como documento núm. 1.

En dicho Acuerdo, además de motivar el nacimiento del crédito, se justificó su cuantía y destinatarios, es decir, el Pleno de la Diputación conocía el para qué, cuánto y para quiénes, estableciéndose en la propuesta aprobada que es para municipios menores de 5.000 habitantes que no dispusieran de un Plan de Ordenación Urbana, que la cuantía a percibir sería de 7.000 euros por municipio y que los que se encontraban en esta situación, según informe del Servicio de Urbanismo de la Diputación Provincial, son Aldeaquemada, Arquillos, Baños de la Encina, Cabra de Santo Cristo, Chiclana de Segura, Espeluy, Génave, Higuera de Calatrava, Hornos, Iznatoraf, Montizón, Santiago de Calatrava, Torreblascopedro, Torres de Albánchez y Villarodrigo; informe que se incorpora como documento núm. 2 al expediente.

Así pues, por el Pleno de la Diputación se aprobó el crédito necesario para financiar este nuevo Plan de asistencia económica, debiendo articularse este nuevo instrumento de cooperación conforme a la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia y, en concreto, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 8, lo que significa que corresponde al Pleno la aprobación de la normativa reguladora de este Plan, que deberá contener el crédito que lo sostiene, la distribución de los fondos, los requisitos de participación, las condiciones de ejecución y justificación y la convocatoria, así como los plazos y forma de presentación de solicitud.

Siguiendo el procedimiento marcado en este artículo y los extremos que se han de reflejar en este Acuerdo, es conveniente indicar que la iniciativa de este Plan específico parte del Servicio de Urbanismo del Área de Infraestructuras Municipales, que es quien asiste y apoya en materia urbanística a los Ayuntamientos de la provincia, preferentemente a los de menor población; acción de asistencia, tanto técnica como jurídica, que va dirigida fundamentalmente y, sobre todo, para aquellos que carecen de servicios técnicos y jurídicos suficientes para el desarrollo de sus competencias urbanísticas en materia de planeamiento, gestión, disciplina, etc.

En virtud de la presencia continuada y permanente del Servicio de Urbanismo, se consideró necesario y conveniente que los Ayuntamientos que se recogen en este Acuerdo y que son los posibles beneficiarios del Plan deberían tener aprobado, como instrumento de planeamiento básico, un Plan de Ordenación Urbana acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De ahí que fuera preciso hacer una aportación económica por la Diputación Provincial para ayudar en sus costes y poder culminar o disponer de este instrumento.

Este Plan de asistencia económica solo va dirigido a los municipios antes mencionados y deberán, si están interesados, presentar su solicitud para poder ser beneficiario. Por ello, es preciso articular el procedimiento de salida de fondos y la justificación de su aplicación, con independencia de que, en los términos previstos del art. 13.4 LAULA, pueda modificarse este instrumento inicial conforme a los requerimientos que los Ayuntamientos puedan plantear, tanto en fase de alegaciones cuando se apruebe el Plan provisionalmente, como en su ejecución o desarrollo, ya que el propósito del Plan es facilitar a los Ayuntamientos

este instrumento básico de planeamiento urbanístico, lo que puede requerir ajustes o adecuaciones.

Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la normativa del PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL, conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, siendo el contenido el siguiente:

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación.

1. El Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal tiene por objeto participar en la financiación de los gastos de la asistencia técnica que se puedan requerir para la conclusión o disposición del Plan General de Ordenación Urbana de los Ayuntamientos a los que este va destinado, pudiendo materializarse esta asistencia técnica mediante contrato administrativo de servicios o incorporación de personal técnico dependiente del Ayuntamiento.

2. El Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal se imputarán a la aplicación presupuestaria denominada "PLAN ESPECIAL DE COOPERAC. ECON. PARA ASISTENC. TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNIC", clasificada con la numérica 2018.510.1510.46200.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán participar en el Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal los siguientes municipios de la provincia de Jaén: Aldequemada, Arquillos, Baños de la Encina, Cabra de Santo Cristo, Chiclana de Segura, Espeluy, Génave, Higuera de Calatrava, Hornos, Iznatoraf, Montizón, Santiago de Calatrava, Torreblascopedro, Torres de Albánchez y Villarrodrigo. Dichos municipios son los que no disponen de instrumento de planeamiento general o estén en proceso de elaboración, según el informe del Servicio de Urbanismo del Área de Infraestructuras Municipales.

No se admiten a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

2. Los Ayuntamientos interesados y que figuren en el art. 3 deberán presentar su solicitud (Anexo I) en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en su caso, en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado del/de la Sr./a Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo de que no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Memoria justificativa donde se recojan los siguientes extremos:

- Estado en que se encuentra la redacción del Plan General de Ordenación.
- Actuaciones requeridas para su conclusión.
- Costes o gastos necesarios para la realización del Plan.
- Cuadro de financiación de dichos costes, descriptivo del importe y de la naturaleza del

gasto, así como los ingresos necesarios para su cobertura, incluyéndose como uno de ellos la subvención que deviene de este Plan.

Dicha memoria deberá ir suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, no exigiéndose ningún modelo específico para su cumplimentación.

3. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es>.

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de internet <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>.

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE URBANISMO que figura en el enlace:

<http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

4. Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y valoración y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, se aprobará inicialmente el Plan Especial por el Pleno de la Diputación de Jaén, abriéndose un plazo de 10 hábiles para alegaciones.

5. Aprobado definitivamente el Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal, a los municipios que

resulten beneficiarios se les notificará el Acuerdo de aprobación y concesión de ayuda y el reconocimiento de obligación por el importe concedido, emitiéndose documento contable ADO por el 100% del importe concedido, girándose, por tanto, un único pago anticipado a su justificación.

6. El órgano instructor de los procedimientos para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal será el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

7. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultas informativas sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico pfernandez@dipujaen.es.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones.

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que tengan por objeto la asistencia técnica para la disposición del Plan General de Ordenación Urbana, pudiendo materializarse estos mediante contrato administrativo de servicios o mediante la incorporación de personal técnico al Ayuntamiento a través de contrato laboral o nombramiento de funcionario interino.

3. Para que estos gastos tengan la condición de subvencionables deben haber sido pagados por el Ayuntamiento beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación.

4. Las asignaciones a los municipios que se incorporan a este Plan son las previstas en el cuadro adjunto siguiente, de acuerdo con el Acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2018, sobre aprobación de crédito extraordinario.

CUADRO DE ASIGNACIONES

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
Aldeaquemada	7.000
Arquillos	7.000
Baños de la Encina	7.000
Cabra de Santo Cristo	7.000
Chiclana de Segura	7.000
Espeluy	7.000

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
Génave	7.000
Higuera de Calatrava	7.000
Hornos	7.000
Iznatoraf	7.000
Montizón	7.000
Santiago de Calatrava	7.000
Torres de Albalánchez	7.000
Torreblascopedro	7.000
Villarrodrigo	7.000
TOTAL	105.000

5. El Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste que tuviese por la disposición del instrumento urbanístico si este fuese superior, ya que la motivación de la subvención no es pagar gastos de asistencia, sino facilitar la disposición del Plan General de Ordenación Urbana. Por tanto, el gasto será admisible siempre que el Plan General de Ordenación Urbana se realice.

6. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas en el apartado cuarto de este artículo, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Artículo 6. Condiciones de ejecución.

1. Se considera, a efectos de este Plan, que se dispone del Plan General de Ordenación Urbana Municipal cuando este hubiese sido aprobado por la Consejería competente en materia urbanismo, de conformidad con el art. 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo al Ayuntamiento acreditar dicho hecho.

2. El plazo para llevar a cabo dichas actuaciones será hasta el 30 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la complejidad técnica y jurídica de este instrumento, los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable y la participación de terceros y otras Administraciones como elemento constituyente de su seguridad.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

3. El Servicio de Urbanismo de la Diputación Provincial de Jaén, conocedor en esta materia de la situación en la que se encuentran los Ayuntamientos interesados en este Plan, estará a disposición de los mismos para consumir exitosamente esta acción, pudiendo este proponer las modificaciones o ajustes necesarios, así como otras medidas que considere oportunas y pertinentes.

Artículo 7. Condiciones de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de

las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la conclusión del plazo de ejecución.

2. La justificación de las cantidades percibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Secretario/a o Secretario/a- Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación. (Anexo II)

b) Copia del Plan General de Ordenación Urbana realizado.

c) Acuerdo de la Administración Autonómica aprobando definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana.

d) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

3. El incumplimiento de los plazos para la justificación de los fondos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios e importe de la subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

La relación de beneficiarios de este Programa se hará pública en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Segundo: Aprobar y efectuar la convocatoria del Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal.

El plazo para presentar la solicitud junto con toda la documentación señalada será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo, conforme a lo previsto en el art. 4 de la Normativa.

Tercero: Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.

Cuarto: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA y el Sr. Castro Zafra del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=2022&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,



**PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA
TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO
MUNICIPAL**

ANEXO I

SOLICITUD O PARTICIPACIÓN.

D/D^a....., en
calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de.....

EXPONE:

La Diputación Provincial de Jaén ha dispuesto colaborar con los municipios de la provincia de Jaén menores de 5.000 habitantes que no dispongan de Plan General de Ordenación Urbana conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Para ello ha convocado ayudas o subvenciones a través del PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL.

El municipio de está incluido en el art. 3 de la Normativa como destinatario y posible beneficiario de este Plan Especial.

La Diputación Provincial de Jaén para la concesión de subvenciones asociadas al PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL ha aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, estableciéndose en su artículo 4 la exigencia de que los Ayuntamientos interesados presenten solicitud de subvención conforme al Anexo I, adjuntando además, los documentos que se especifican en ese artículo.

Esta solicitud recoge, además, la declaración responsable del representante municipal sobre financiación de la actividad subvencionada y la aceptación de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa reguladora.

Por todo lo expuesto:

Primero: Solicito a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de euros, conforme a la asignación aprobada para mi municipio, con objeto de financiar los gastos necesarios para la terminación del Plan General de Ordenación Urbana.



Segundo: Declaro que el Ayuntamiento de no ha solicitado ni recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para los gastos previstos para la terminación del Plan General de Ordenación Urbana, distintos a los recogidos en el cuadro financiero que se incorpora a la memoria.

Tercero: Acepto las condiciones y obligaciones previstas en la Normativa Reguladora de esta ayuda.

Se aportan como documentos necesarios para la solicitud y de acuerdo con el art. 4 de la Normativa los siguientes:

- Certificado del/de la Sr./a Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo de que no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Memoria justificativa del estado en que se encuentra Plan General de Ordenación Urbana, las actuaciones requeridas para su conclusión así como los costes o gastos necesarios para ello.

En, a de de 201....



**PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA
TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO
MUNICIPAL**

ANEXO II.

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LAS CANTIDADES
PERCIBIDAS A LA FINALIDAD PARA LAS QUE FUERON CONCEDIDAS**

D., Secretario-Interventor/ Interventor del Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICA QUE:

Conforme a las anotaciones contables registradas, la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para disposición del Plan General de Ordenación Urbana, por cuantía de euros, ha sido aplicada a la finalidad para la cual se concedió y los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial, expido la presente con el visto bueno del/de la Alcalde/sa .

ACREEDOR/ CIF	CONCEPTO	NÚM. FACTURA O DOC. ACREDITATIVO DEL GASTO	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

En a..... de.....de 20.....

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ ESA
-PRESIDENTE/ A

EL/ LA INTERVENTOR /A

Fdo:

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 22 de Noviembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA